



BOLETÍN DEL CLERO
DEL
OBISPADO DE LÉRIDA.

DECRETOS DE LA SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO.

*Deberes de los beneficiados y derechos de los canónigos sobre
acompañamiento de aquellos.*

Se ha suscitado en estos últimos años una cuestión entre los canónigos y los beneficiados de la catedral de Lérida. Aquellos decían que los beneficiados tienen el deber de acompañar al Viático cuando es llevado á un canónigo enfermo, y también asistir á la conducción del cadáver al cementerio. Los beneficiados sostenían hallarse exentos de tales cargas. A fin de terminar la contienda, propúsose á la Sagrada Congregación en estos términos:

¿Deben en este caso los beneficiados asistir al Viático y entierro de los canónigos?

Afirmativa.—El defensor de los derechos del cabildo, ante la Sagrada Congregación, apoyó su aserto: 1.º, en el carácter mismo de los beneficiados, de quienes dice el derecho que son *assisti quasi assidui* en las funciones eclesiásticas de la catedral; 2.º, en la práctica común existente en muchas catedrales de España y Francia, como lo confirma una decisión de la Congregación del Concilio del año 1865; 3.º, en el reglamento y constituciones de la Iglesia de Lérida, que así lo determinan; y

4.º, en la costumbre inmemorial, la cual puede probarse con documentos fidedignos en el espacio de más de dos siglos.

Negativa.—El abogado de los beneficiados fundó la proposición negativa en lo siguiente: Si tal deber incumbiera á los beneficiados, fundaríase, ó en el beneficio mismo, ó en algún reglamento, ó en alguna costumbre obligatoria. Nada de esto puede decirse: 1.º, el beneficio, según consta del derecho y de los juristas, solo les obliga á ayudar á los canónigos en las funciones y oficios de la catedral; 2.º, no en los estatutos, porque los que fueron redactados provisionalmente por el obispo Puigllat en 1868, en los que se apoya el contrincante, establecían la obligación de asistir los beneficiados á los Viáticos de los canónigos y viceversa; y no habiendo sido admitida esta cláusula, quedó la cuestión en el estado de antes; 3.º, tampoco en la costumbre, porque, si bien es verdad que asistían los beneficiados á tales actos, su asistencia era potestativa; no se hacía en corporación; se fundaba en los estatutos de dos cofradías existentes en Lérida, tituladas *Del Salvador* y de *Santa María la Antigua*, de las cuales solía formar parte todo el clero ilerdense, ya que para esta clase habían sido instituidas; por fin, lo propio se puede decir de los canónigos respecto de los Viáticos y entierros de los beneficiados, porque acostumbraban también á acudir como miembros de dichas cofradías.

Las razones de una y otra parte no son, por cierto, despreciables. Sin embargo, la Sagrada Congregación del Concilio, respetando la costumbre existente, que no niegan los beneficiados, resolvió el 16 de mayo de 1885, diciendo: *Affirmative, attenta, praesertim consuetudine.*

De donde infieren los redactores del *Acta Sanctae Sedis* los puntos siguientes:

1.º Que toda la jurisprudencia proclama que la costumbre inmemorial ofrece un título el mejor del mundo.

2.º Que el título tomado de la costumbre vale para adquirir privilegios, tanto los que sean conformes al derecho común y recomendables en sí, como los que no sean opuestos al mismo derecho.

3.º Por lo cual no es extraño que en el caso propuesto la costumbre haya bastado para adquirir los canónigos un derecho

ó privilegio, que no solo no es contrario al común, sino muy conforme y recomendable en sí.

4.º Los obsequios prestados por multiplicación de actos ó costumbre inveterada se consideran prestados por necesidad y obligación, ó sea por derecho.

SOBRE COMPUTACIÓN DE VOTOS EN LOS ACTOS CAPITULARES
DE LOS CABILDOS, Y PROHIBICIÓN DEL ABUSO DE
«VOTOS PERDIDOS»

El Excmo. Sr. Obispo de Segovia, con ocasión de una elección habida en el cabildo de su catedral, acudió á la Sagrada Congregación del Concilio con la siguiente súplica: «Sucede no pocas veces que, al hacerse la elección de un capitular, que según los cánones debe ser por mayoría de votos, algunos de los votantes no dan su sufragio á ninguno de los que pueden ser elegidos, sino que los depositan fuera del lugar designado, resultando lo que ha venido en llamarse «votos perdidos.» Ahora bien; cuando esto acontezca, ¿la mayoría absoluta se habrá de computar contando entre los votantes á aquellos también cuyos votos han sido perdidos, ó solo relativamente á los que han emitido su sufragio en favor de alguno de los candidatos?»

Para dilucidar esta cuestión, basta fijarse en el mismo texto del derecho, en el cual se dice que será elegido aquel *in quem omnes vel major et sanior pars capituli consentit*. Se llama mayor con relación á los capitulares que están presentes. Los ausentes no deben ser contados mientras que hayan sido legítimamente citados. Mas los presentes deben computarse todos, de tal modo que si son doce los capitulares, menos de siete no constituirán mayoría. Es verdad, añade la Congregación, ó mejor dicho, el consultor ponente, que en algunas diócesis se ha introducido la costumbre de que baste para la elección una mayoría relativa; mas, no hablando el orador de tal costumbre, debe creerse que se halla vigente en su diócesis el derecho general.

En vista de lo cual, la Sagrada Congregación se dignó contestar al Obispo de Segovia, con fecha 22 de agosto de 1885, lo siguiente: *Electionem compleri per vota non relative, sed absolute majora: et scribatur Episcopo pro removendo abusu distrahendi vota inter extraneos.*

De cuya resolución se desprende:

1.º Que la mayoría absoluta se ha de computar con relación á los capitulares que se hallan presentes, ya emitan, ya dejen de emitir su sufragio. Cónstanos que tal era el juicio del referido Prelado segoviano en la elección que dió motivo á esta consulta.

2.º Que es un abuso el dejar de emitir el sufragio en favor de alguno de los candidatos que pueden ser elegidos, y que, como tal, debe ser corregido.

Y 3.º Consiguientemente, que todos los capitulares presentes están obligados á dar su voto positivamente á alguno, á fin de que no haya «votos perdidos.»

Insertamos á continuación con mucho gusto el prospecto que se nos ha remitido del «*Mensajero del Corazón de Jesús*», importante revista que publican en Bilbao los RR. PP. de la Compañía de Jesús, y con vivo interés la recomendamos á nuestros suscritores por ser amena y utilísima para fomentar la piedad y el amor á N. S. J. C. en toda clase de personas. En ella encontrarán los señores Curas párrocos poderoso estímulo y medios tan sencillos como eficaces para desarraigar los vicios y acrecentar las virtudes de sus feligreses, siendo para los directores del Apostolado de la Oración, que tan dichosamente se va extendiendo en esta Diócesis, casi indispensable. Aprovechamos esta ocasión para recomendar á los Sres. Párrocos que extiendan cuanto les sea posible la sencilla práctica del Apostolado de la Oración y el amor al Sagrado Corazón de Jesús si quieren ver renovadas en breve tiempo sus parroquias, á cuyo efecto obtendrán los diplomas de Directores locales y la agregación á la Archicofradía canónicamente establecida en esta Ciudad, cuantos lo pidan al Director diocesano, que lo es el Sr. Penitenciario de la Catedral.

Dice así:

A NUESTROS SUSCRITORES.

Un año ha que, al introducir en el MENSAJERO las modificaciones llevadas á cabo en este último período de tiempo, nos lisonjeábamos con la esperanza de satisfacer así los deseos de

nuestros suscritores, ofreciéndoles más abundante pasto de sana lectura, más incentivos de su piedad, y más poderosos ejemplos de celo y abnegación cristiana.

¡Bendito sea el Dador de todo bien, que no ha permitido salgan fallidas nuestras esperanzas! El éxito, verdaderamente inesperado, con que se han visto coronados nuestros esfuerzos, nos obliga hoy á estampar aquí un testimonio solemne de gratitud á todos nuestros favorecedores, por el entusiasmo con que han respondido á nuestro llamamiento. Tanto más, que su comportamiento presente nos da suficientes motivos para esperar que ese entusiasmo no ha de desfallecer para el tiempo por venir, sino que ha de acrecentarse más y más, haciéndoles obrar como apóstoles incansables del Sagrado Corazón, difundiendo por todas partes la lumbre de la verdad, y encendiendo en los corazones el fuego santo de la piedad y del celo cristiano.

Nosotros, por nuestra parte, no perdonaremos á desvelos ni sacrificios de ningún género para responder dignamente á tanta generosidad; é insistiendo con perseverancia en el plan seguido hasta hoy, cuyo acierto se ve abonado por la experiencia de todos los dias, nos esforzaremos por perfeccionar más y más los trabajos con que le iremos desarrollando poco á poco.

No queremos ser largos en promesas, que más tarde pudieran ser irrealizables por dificultades independientes de nosotros; pero las mejoras introducidas hasta hoy en nuestra REVISTA, sin nuevo gravámen de los suscritores, son una garantía segura de que hemos de cumplir en adelante lo que para bien y provecho suyo estamos resueltos á hacer. No mudaremos de plan, lo que sería insensato en vista del fruto obtenido; pero sí perfeccionaremos los trabajos con que le desarrollamos, dando la extensión conveniente á cada una de las secciones de nuestra REVISTA, y amoldándonos en el modo de tratar las cuestiones á la índole de los suscritores por quienes trabajamos. Algunos hay, aunque pocos, que desearían diésemos cabida en ella á

cuestiones doctrinales, que tanto interesan á los hombres de ciencia; pero estos tales olvidan que el MENSAJERO no es una Revista científica, sino de propaganda puramente religiosa; otros optarían porque en la Crónica se diese más parte á las noticias recientes de interés general, que llenan las columnas de los periódicos diarios, no observando que nuestro círculo de acción es mucho más reducido, y entre las mismas noticias de orden religioso, nos conviene dar siempre la preferencia á aquellas que dicen mejor con nuestro propósito de extender, por medio del Apostolado, la devoción al Sagrado Corazón de Jesús, y promover al mismo tiempo la piedad, la frecuencia de sacramentos, y las obras populares de celo y caridad.

¡Quiera el cielo que, como hasta el día de hoy han aumentado á miles las suscripciones y á centenares de miles las agregaciones al Apostolado, de aquí en adelante estas suscripciones y estas agregaciones se multipliquen sin cesar, á fin de llevar hasta los últimos rincones de España la luz y el fervor que en tantas partes ha prendido ya!

La edición *pequeña* del MENSAJERO, que tanto ha contribuido á este bien, es, sin duda ninguna, el medio de que Dios quiere servirse para ser glorificado entre las clases populares. Vemos, con grande gozo de nuestra alma, que muchos de nuestros suscritores la propagan con incansable celo entre sus subordinados, remitiéndonos numerosas listas de suscripciones por ellos recogidas. Seríamos ingratos si no diéramos aquí testimonio de nuestro reconocimiento por tan laudable solicitud; y deseando corresponder de alguna manera á esas muestras de desinteresado celo, y excitar á otros muchos para que imiten tan laudables ejemplos, queremos de hoy en adelante enviar gratis un ejemplar de la edición *pequeña* á todo el que remitiere diez suscripciones por ellos recogidas de la misma edición. ¡Ah, si pudiéramos conseguir que no hubiese pueblo ni aldea, hogar ni cabaña, donde nuestra humilde REVISTA no entrase, fuese

leida y comentada! ¡Cuántas almas ciegas abrirían los ojos á la luz! ¡Cuántas indiferentes despertarían del sueño de su indiferencia! ¡Cuántas débiles y sin alientos para obrar el bien se alentarían á emprender un nuevo camino! Unamos pues, nuestros esfuerzos, no reparemos en sacrificios de ningún género, y esperemos en Dios, que bendecirá todo grano de semilla arrojada, con intención de glorificarle, en el campo siempre fecundo del pueblo cristiano.

PRECIO DE SUSCRICIÓN.—EDICIÓN GRANDE.—*Tercera serie.*—4,50 pesetas.—Se publica desde Enero de 1886, en cuadernos de 80 páginas en 4.º menor.

EDICIÓN PEQUEÑA.—*Primera serie.*—2 pesetas.—Se publica á partir de Enero de 1886, en cuadernos de 32 páginas en 4.º menor.

Dirección y Administración: Plazuela de Santiago 1, Bilbao (Caya). Al que lo desee se le enviará un número de muestra dada edición.

El pago se puede hacer en letras ó libranzas, y también en sellos de correo, aunque esto no es tan seguro. Es innecesario certificar las cartas contengan libranzas del Giro Mútuo.

Los que deseen propagar el MENSAJERO, hagan el favor de avisarnos para que les enviemos números sueltos y prospectos.

Al enviarnos listas de suscripciones, conviene señalar con una R las suscripciones ó pagos de ambas ediciones del MENSAJERO, son esmerados.

El papel y los tipos de ambas ediciones del MENSAJERO, son esmerados. Las suscripciones serán á partir de Enero, y no se admiten para menos de un año.

Hay colecciones de los números publicados el año 1886. Precio edición grande, 5 pesetas: edición pequeña, 2,25 pesetas.

Asociación de SUFRAGIOS MÚTUOS de Sacerdotes de esta Diócesis.

El día 19 del corriente mes de Diciembre falleció D. Alejandro Gil, Párroco de Cabrerros del Monte; y habiéndose hecho constar que estaba inscrito en la Asociación, y por certificado del Sr. Arcipreste del Partido que había aplicado las Misas por los Socios difuntos, todos los Congregados celebrarán por él una Misa, según Reglamento.

SUSCRIPCIÓN abierta en el Obispado de León para atender á las apremiantes necesidades de la santa Sede.

	Rs.	Cs.		
<i>Suma anterior.</i>	3	238	16	
D. Antonio González, Beneficiado de la S. I. Catedral de León.	20			cénts. — Felipe Blanco, 20. — Hermenegildo Zapico, 40. — Bernabé Valparís, 20. — Gregorio Delgado, 20. — Pablo Urdiales, 40. — Ramón Pérez, 2,40. — Agustín Fernández, 2. — Isidro García, 0,40 — Manuel de la Varga, 1. — Víctor Llamazares, 0,80. — Manuel Ferreras, 0,80. — Irene González, 1 — Juan Manuel Barrio, 0,40. — Cuatro niños de escuela, 1. — Hermenegildo Castro, 40. — Un devoto, 1. — Francisca Renedo, 1. — Gaspar Zapico, 0,60. — Del cepillo, 4 — Isidoro Rodríguez, 4. — Manuel Fernández, 3,20. — Ignacio Zapico, 1. — Antonio Llamazares, 0,40. — Santiago Diez, 1. — José Diez, 1.
Fr Bernardo Ferdz, id. id..	20			El Párroco de la Debesa de Boñar.
D. Ramón Suárez, id. id. .	20			El Párroco de Campo de Villavidél.
• Bernardo Ortíz, id. id. .	20			D. Felipe Cachán.
• Pascual Colchero, id. id.	20			• Isidro Santos.
• José Estévez, id. id. . .	20			• Lorenzo Melon.
• Juan de Pereda, id. id. .	20			• María Alonso.
• Tomás Alonso, id. id. . .	20			• Rodrigo Muñoz.
• Mariano Rodgz, id. id..	20			Recogido en el cepillo de dicho pueblo.
• Modesto Cuevas, id. id..	20			El Párro.º de Villamondrin.
• Venancio Reyero, id. id.	20			D. Francisco Villa, de id..
• Mariano Juárez, id. id. .	20			• Petra García, id.
El Párroco de S. Juan de Melgar de Abajo.	10			• Eusebia Villa, id.. . . .
El id. del Salvador de id. .	10			• Froilán Villa, id.
El Párroco y feligreses de Cifuentes de Rueda, según lista.	86	50		• María García, id.
D. Lucas Renedo, Párroco, 10. — Ignacio de la Varga, 4. — Simón Ferreras, 4. — Adriano Villa, 2. — Ramira Zapico, 2 — Juan AVECILLA, 2. — Vicenta Rodríguez, 2. — Fermin Grandoso, 2. — Mateo Rodríguez, 4 — Micaela Zapico, 2 — Valentin Diez, 2. — Lorenzo Zapico, 2. — Bernardo García, 1. — Cecilia Carpintero, un real 20 cts — Francisco Fernández, 1,50. — Fermin Valbuena, 1. — Pedro Fernández, 1. — Fernando Alvarez, 1. — Victorio González, 1. — Félix García, 1. — Felipe García, 1. — Dimas Fernández, 1. — Miguel Fernández, 2,20. — Bernabé Fernández, 1. — Santiago González, 1. — José Santos, 1. — Isidoro Campos, 1. — Cruz Valduviego, 1. — Genaro Sanjurjo, 1. — Nicomedes González, 60				• Marcos Puente, id.
				• Benigno García, id. . . .
				• Francisco Balbuena, id..
				Los Párrocos de Villivañe y Villagallegos.
				El Párroco de Sta. Olaja de la Varga.
				D. Ramón Sánchez.
				• Toribio Tegerina.
				Suma.